

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

se publican los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela de Magisterio, calle de la Misericordia número 6.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 550.—A tres meses 1'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9409

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende fecha su promulgación el día a que se refiera la ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1889).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y damas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 1 y 2 de Abril)

dicho cereal con cargo al referido cargamento, según acuerdo de esta Junta adoptado en sesión celebrada en el día de la fecha.

Palma 4 de Abril de 1927.

El Gobernador-Presidente,
Pedro Llosas

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las vigentes Ordenanzas de Aduanas, en su artículo 474, dispone que, cuando se proceda a la venta de mercancías que hayan sido abandonadas, se anuncie la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en uno de los periódicos de la población donde tenga lugar la venta.

Estos anuncios se abonan deduciendo su importe del valor obtenido por venta de las mercancías o anunciando previamente a los licitadores la obligación de abonar el importe del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, según disposición del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo establecido en el apartado f) del artículo 219 del Estatuto provincial.

Este régimen impide, en los casos de mercancías de poco valor, la venta de las mismas, por ser aquél menor que el importe de los anuncios y en otros merma considerablemente los derechos del Tesoro, principal fin que se pretende al vender las mercancías.

Por las anteriores razones, se impone la urgente reforma de los preceptos reglamentarios correspondientes, en el sentido de no hacer imposible la venta en unos casos, y en otros no perjudicar los intereses del Tesoro.

Y con estas razones como fundamento, el Ministerio que suscribe tiene de honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.
Madrid, 22 de Marzo de 1927.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
José Calvo Sotelo

REAL DECRETO

Núm. 545

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

A partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta de Madrid, se entenderá modificado el caso segundo del artículo 474 de las Ordenanzas de Aduanas en la siguiente forma: «La tasación y división en lotes se anunciará en el BOLETIN OFICIAL y en uno de los periódicos de la población donde deba tener lugar la

venta, expresando el día y hora en que haya de verificarse cuando el valor de la mercancía a subastarse sea superior a 200 pesetas; iguales anuncios se fijarán en los parajes públicos y en la tablilla de la oficina, y solamente en estos últimos cuando el valor sea inferior a 200 pesetas».

Dado en Palacio a veintidós de Marzo de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
José Calvo Sotelo

((Gaceta 25 Marzo de 1927))

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALS ORDENES

Núm. 243

Excmo. Sr.: Vista la moción de la Dirección general de Abastos proponiendo, como consecuencia de acuerdo de la Junta central de Abastos de 22 del corriente, la conveniencia de que por el Gobierno de S. M. se dicte la oportuna disposición dejando en suspenso hasta el día 1.º de Julio próximo los derechos arancelarios que rigen para la importación de patata, con arreglo al Real decreto de 9 de Julio del año próximo pasado, declarando libre, por tanto, la referida importación en el plazo antes señalado, y

Considerando que la propuesta está justificada por motivos de dificultades de abastecimiento en algunas provincias y disminución de cosechas de aquel tubérculo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la referida propuesta, aprobada en Consejo de Ministros de 25 del corriente, ha tenido a bien disponer quedan en suspenso hasta el 1.º de Julio los derechos arancelarios de importación señalados en la partida 1.354 del vigente Arancel, pudiéndose importar libremente las patatas por cualquier procedencia, autorizada por motivos de sanidad y con el régimen al efecto establecido en el apartado b) del caso 12 de la Disposición 11 del Arancel vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

Núm. 244

Srmo. Sr.: Visto el escrito que ha dirigido a S. M. el Rey (q. D. g.) V. A. R., como Presidente del Comité del Palacio de América y Residencia de Estudiantes americanos en Madrid solicitando que para el mejor cumplimiento del cometido que se ha impuesto, se autorice la creación de una Medalla que al revo-

dar su colaboración a todos los que hayan contribuido a la obra expresada con la cantidad mínima de 100 pesetas, sirva también como lazo espiritual de unión entre quienes conculgan en el ideal de la raza de acercamiento de todos aquellos pueblos que alumbró nuestra civilización.

Vista asimismo la otra petición que en el mismo escrito y con el mismo fin se formula, que versa sobre el permiso de emitir un sello que, sin valor ni efecto postal alguno, sirva como recibo de la peseta que como cuota única se pedirá en la suscripción general y pueda adherirse en la correspondencia para que al ser marcado por el matasello adquiera valor para los coleccionistas, aumentando de este modo el incentivo y propaganda de la suscripción,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a las dos referidas peticiones, y que la Medalla que por virtud de esta Real orden se crea, lleve en el anverso una carabela navegando y un avión con una leyenda en su parte inferior que diga: «España, Portugal, América, Filipinas» y en el reverso el escudo de los Reyes Católicos, y en su derredor la siguiente inscripción: «Reinando en España Don Alfonso XIII. Año MCMXXVII». Esta Medalla tendrá forma ovalada, será construida en plata e irá orillada por un cordón, y la cinta de que habrá de pender será azul oscuro partida por otra estrecha de los colores nacionales, y con respecto al sello debe llevar dibujo e inscripciones semejantes.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Serenísimo Señor Don Fernando María de Baviera y Borbón, Infante de España, Presidente del Comité del Palacio de América y Residencia de Estudiantes americanos en Madrid.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Núm. 320

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 42 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno segundo al Juggado de Primera instancia del distrito de la Lenja de esa capital, de término en la provincia de Baleares, vacante por haber sido también promovido don Luis Díaz, a D. Cirilo Barcaztegui y Martín de Villarragus, que sirve el de Tolosa y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría, declarados

Núm. 751
Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 4.º

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular número 16 de fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«El Gobierno Francés ha adoptado ciertas medidas referentes a la entrada de obreros extranjeros en Francia que conviene las conozcan los obreros de esta provincia que tratan de dirigirse a dicha Nación desde ahora se hace preciso que todos los contratos de trabajo sean acompañados de una certificación facultativa expedida por el Médico que designe el Cónsul o Agente Consular correspondiente y legalizada por estos funcionarios sin cuyo requisito no les será permitida la entrada en Francia. Lo participo a V. E. a fin de que lo haga llegar a conocimiento de cuantos obreros poseedores de contratos de trabajo piensen marchar a Francia.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, encareciendo a los señores Alcaldes de esta provincia, se dé la mayor publicidad posible, por los medios de costumbre, a esta Circular, a fin de que pueda llegar a conocimiento de las personas interesadas.

Palma 5 de Abril de 1927.

El Gobernador,
Pedro Llosas

Núm. 749

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular

Debiendo llegar en los primeros días de la próxima semana el vapor «Chatton» conduciendo a este puerto un cargamento de maíz intervenido, según se hizo público por medio de Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 9404 y con el fin de que por esta Junta se pueda proceder con la debida antelación a la distribución del mismo, por la presente se pone en conocimiento de los ganaderos, agricultores, avicultores y almacenistas que el jueves 7 de los corrientes terminará el plazo de admisión de peticiones de

aptes para el ascenso por el Consejo judicial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Palma de Mallorca.

(Gaceta 30 Marzo de 1927)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 24

En vista de las dudas a que ha dado lugar la regla segunda de la Real orden circular de 31 de Diciembre de 1926, respecto a la forma de figurar en las nóminas el descuento del 5 por 100, que se practique al personal que opte por los derechos pasivos máximos y que han de ingresar en metálico en la Tesorería de Hacienda los Habilitados o Pagadores, con sujeción a la regla tercera, y teniendo en cuenta que en el ramo de Guerra, las contribuciones de Utilidades y el impuesto de Pagos, se formaliza mensualmente por el total importe de las relaciones de haber de cada capítulo y artículo del Presupuesto, en vez de hacerlo por cada nómina, como se practica en los departamentos civiles, procedimiento aquél que no es practicable para justificar el ingreso de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la columna de descuento del 5 por 100 para el expresado fin, tiene el exclusivo objeto de que el Cuero, Clase o Establecimiento pueda justificar en todo tiempo la conformidad de la carta de pago del ingreso que verifica en metálico con el descuento practicado al interesado, y, por tanto, que no ha de influir en el líquido importe de los descuentos, de las relaciones de haber ni de las cantidades que han de librarse a los Habilitados o Pagadores.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

Núm. 25

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 del mes actual (D. O. número 281) y para ingreso en el Tesoro y justificación de los descuentos que deban practicarse a los Jefes, Oficiales y asimilados o equiparados del Ejército y de los que tengan esta consideración, ingresados después de 1.º de Enero de 1919 y a Suboficiales, Sargentos y asimilados o equiparados ingresados después de 1.º de Enero de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se cumplieren las siguientes reglas:

1.º Los Jefes y Oficiales, clases y tropa de segunda categoría o sus asimilados con destino, que deseen adquirir los derechos pasivos máximos establecidos en el capítulo V, del título II, del Estatuto de 22 de Octubre del presente año (D. O. número 246), deberán solicitarlo por inatancia al Jefe del Cuerpo, Centro o dependencia en que presten sus servicios, a cuya petición se le dará el curso que previene la citada Real orden de 11 de Diciembre (D. O. número 281).

A dichos efectos, los que se encuentren en situación de disponible o reemplazo o excedente, dirigirán sus instancias al Capitán general de la Región o Comandante general a que se hallen adscritos, con el fin de que por dicha Autoridad se le dé el curso prevenido en el apartado 1.º de la citada Real orden.

2.º En las nóminas o cuentas o extractos que se rindan por las Habilitaciones o Pagadoras o Mayorías, y en los certificados de descuento que acompañan a las cuentas que rinden los establecimientos, se adicionará una casilla al epígrafe «Descuentos», bajo el concepto «Descuentos para mejorar las pensiones mínimas de los empleados civiles

y militares», en la que incluirán el importe de los 5 por 100 que descuentan cada mes.

La justificación del alta del compromiso o del descuento en la nómina o cuenta o extracto será la copia del escrito en que el Jefe dé traslado al interesado de la anotación de su compromiso en la hoja de servicios.

3.º Los descuentos practicados a los Jefes, Oficiales y clases de tropa de segunda categoría y sus asimilados se ingresarán en el Tesoro, en metálico, con aplicación a la Sección cuarta del presupuesto de Ingresos «Diferentes derechos del Estado» y en el concepto de «Ingresos para mejorar las pensiones mínimas de los empleados civiles y militares», a cuyo fin lo solicitarán de las Delegaciones de Hacienda antes del 15 del mes siguiente a que se refiere el descuento, y relacionándose por los Habilitados o Pagadores o Mayores, nominalmente en las cartas de pago respectivas, los individuos y cuantía a que se refiere el ingreso.

4.º Al hacer efectivo el sueldo o devengo de cada mes, se expedirá por el Habilitado, Pagador o Mayor que haga el descuento, un recibo del mismo, o se anotará su importe en el sobre o papeleta de paga con los demás descuentos; y al ser baja en la Habilitación o Pagadoría o Cuerpo, se expedirá al interesado, por el Habilitado, Pagador o Mayor, un certificado comprensivo de los meses en que ha pertenecido a las mismas, cantidad que le ha sido descontada en cada uno, Tesorería en que se ha hecho el ingreso y número de la carta de pago respectiva, remitiéndose un duplicado de él al Pagador, Habilitado o Mayoría por donde haya de seguir percibiendo sus haberes y haciéndose anotación en la hoja de servicios del interesado de haberle sido descontado el 5 por 100 de sus haberes durante el tiempo que permaneció en la dependencia donde cause baja.

5.º Si algún Jefe, Oficial, clase de segunda categoría y sus asimilados desistiese de su compromiso, la petición o declaración de cese en el mismo seguirá los mismos trámites y se llenarán con ella los mismos requisitos que con la petición de alta consignados en las reglas de la Real orden de 11 de actual (D. O. número 281). La baja en la nómina o cuenta se justificará con copia del escrito en que el Jefe que anote y curse la petición así lo participe al interesado.

6.º En caso de baja en el servicio activo por cualquier causa, se hará constar así en la hoja de servicios del interesado por el Jefe de la dependencia donde radique, dando asimismo cuenta al Consejo Supremo, juntamente con una copia del documento a que se refiere la regla cuarta.

7.º Al personal que por alguna de las causas indicadas en las reglas octava, novena y décima de la Real orden de 11 del actual, no haya podido acogerse al régimen hasta después de la revista de Enero próximo, y que por dicha razón deba contribuir con el descuento del 1 por 100 a que se refiere la regla octava, se le practicará éste, consignando en la nómina cuenta o extracto, nota expresa en forma que aparezca la deuda anterior, lo descontado y la deuda para el mes siguiente, dato este último que deberá ser consignado en el cese de haberes, caso de cambiar de Habilitación antes de extinguir el débito que tenga por este concepto.

8.º Esto mismo se practicará con el personal ingresado en el servicio después de 1.º de Enero próximo, que por cualquier motivo, debidamente justificado, se acoja al régimen después de la primera revista pasada en su destino y de haber percibido el primer sueldo correspondiente a su empleo y clase.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Del Diario Oficial del Ministerio de Guerra de 6 de Enero del año actual, n.º 4.)

(Gaceta 23 Marzo de 1927)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 359

Ilmo Sr.: Como resolución a la petición dirigida a este Ministerio, solicitando se autorice la celebración de las oposiciones a plazas de Subdelegados de las tres ramas sanitarias que estuvieran anunciadas oficialmente en la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de la Real orden de 24 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para evitar los perjuicios que pudieran irrogarse a los aspirantes a dichos cargos, se autorice la celebración de las referidas oposiciones en la forma que se solicita, quedando modificada en este sentido la Real orden de 24 de Marzo del año actual, a que se alude anteriormente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 360

Excmo. Sres.: De conformidad con lo que prescriben los Reales decretos de 15 de Julio y 6 de Septiembre de 1925, en relación con la aplicación de las partidas del presupuesto vigente de este Ministerio, capítulo 8.º, artículos 1.º y 2.º, durante el ejercicio del año 1927, para las atenciones del Consejo Superior de Protección a la Infancia y de los Tribunales tutelares para niños,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el pago de las estancias de menores delincuentes internados por los Tribunales en Reformatorios, en otros Establecimientos benéficos o colocados en familia continúen abonándose a razón de 1,50 pesetas diarias por cada uno; aprobar la distribución de la partida consignada para el personal administrativo de los Tribunales para niños, Comisión de Apelación, Sección Central técnica, así como la destinada a material, en armonía con lo acordado por la Comisión directiva en su sesión del 28 del corriente mes, con efecto desde 1.º de Julio actual y aprobado por Real orden de esta fecha.

Asimismo se aprueba la Memoria de los trabajos realizados por el Consejo Superior y los Tribunales tutelares, las cuentas de ingresos y gastos del expresado organismo de 1926 y el presupuesto general correspondiente al año actual del Consejo Superior.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Vicepresidente del Consejo Superior de Protección a la Infancia y Ordenador de pagos de este Ministerio.

(Gaceta 30 de Marzo de 1927)

Núm. 365

Excmo. Sr.: Repetidamente se han expuesto ante este Ministerio, por los Inspectores y Juntas de Sanidad de distintas provincias las dificultades insuperables que encuentran para celebrar las oposiciones de Médicos adscritos a los servicios de profilaxis pública de las enfermedades venéreo-sifilíticas.

La falta en unos casos del personal especializado a que se refiere la Real orden de 17 de Junio de 1918 y del material clínico adecuado e indispensable para la realización de los ejercicios prácticos de oposición así como otras circunstancias de localidad en relación con los servicios de que se trata, aconsejan que dichas oposiciones se realicen ante Tribunal que con la máxima competencia y regularidad de composición garanticen la uniformidad de los procedimientos de selección del personal facultativo que ha de desempeñar los servicios que les encomienda la Real orden de bases de reglamentación de 13 de Marzo de 1918.

Y como para conseguir la realización

de tan justas aspiraciones se requiere la centralización de las oposiciones, como único modo de satisfacer las necesidades expuestas, de conformidad con lo informado por el Comité ejecutivo de la Junta permanente contra las enfermedades venéreas, y a propuesta de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que todas las oposiciones que se celebren para cubrir plazas de Médicos clínicos o bacteriólogos del servicio de profilaxis pública de la enfermedad venéreo-sifilítica tengan lugar en Madrid ante los Tribunales que se designen y con sujeción al Reglamento y programa que se redacten por la Dirección general de Sanidad.

Se exceptúan de la disposición anterior las oposiciones que se hallen convocadas oficialmente al publicarse la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, las cuales se celebrarán en las respectivas capitales de provincia, con sujeción al Reglamento y programa que venían rigiendo.

2.º Que hasta la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Médico adscritos a los referidos servicios, se cubran con carácter interino por las Comisiones permanentes de las Juntas provinciales de Sanidad con personal de libre posible especialización y propuesto a las referidas Comisiones por los Inspectores provinciales de Sanidad.

3.º Que dichos Médicos interinos disfruten los haberes o gratificaciones asignados a las plazas que desempeñen, sin que en ningún caso puedan alegar por este nombramiento ningún otro derecho en relación con la provisión definitiva de los cargos.

4.º Que las referidas plazas no pueden estar desempeñadas interinamente más de seis meses; y

5.º Que por los Inspectores provinciales de Sanidad, como Jefes técnicos de dichos servicios, se dé cuenta inmediata a la Dirección general de las plazas que se hallen vacantes en la actualidad con indicación de su naturaleza (servicios clínicos o de Laboratorio) y detecciones que les están asignadas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 417

Ilmo. Sr.: Las facilidades que tienen para sus estudios los alumnos de enseñanza libre o colegiada respecto a los de la oficial determinó desde hace mucho tiempo que el coste de matrícula en los diversos grados y Centros docentes fuese algo más elevado para los primeros que para los últimos.

Intensificados los trabajos prácticos y los de cultura física para los alumnos oficiales, según los nuevos planes de la segunda enseñanza, y organizadas las permanencias que esta clase de alumnos ha de costear, resultaría infringido aquel justo principio con notorio perjuicio de los alumnos oficiales.

Para evitar esta desigualdad y para que todos los alumnos contribuyan igualmente al sostenimiento de las nuevas y mayores atenciones culturales de toda clase adecuadas al progreso y mejoramiento de la enseñanza secundaria que, fundadamente, es de esperar del fiel y exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los alumnos no oficiales, tanto libres como colegiados, de los Institutos nacionales de segunda enseñanza, satisfarán, además de los actuales derechos, la cantidad de cinco pesetas en metálico por cada inscripción de matrícula que ingresarán en los fondos de las Juntas económicas de los Institutos referidos.

2.º Los Directores de los Institutos formalizarán y remitirán a este Ministerio, en los quince días siguientes al cierre de la matrícula, cuenta justificada de la cantidad total percibida por este concepto, que se conservará en las Juntas económicas en concepto de depósito a disposición de este Ministerio, que determinará en su día el destino y forma de aplicación de tales fondos.

3.º El recargo del 25 por 100 previsto en el artículo 5.º del Real decreto de 25 de Agosto de 1926 se entenderá sobre el importe de la matrícula, con exclusión de las cinco pesetas en metálico, y se satisfará en papel de pagos al Estado.

4.º Estas disposiciones comenzarán a regir desde el 1.º de Abril del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(Gaceta 1.º Abril de 1927)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 79

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido a este Ministerio varias Diputaciones provinciales solicitando aclaraciones en lo que respecta a la concesión de anticipos a las entidades interesadas en la construcción de caminos vecinales, tanto por lo que se refiere a la partida con cargo a la cual se han de sufragar esos gastos, como a la forma de tramitar los expedientes, teniendo en cuenta que la cantidad consignada en el presupuesto de este Ministerio para subvencionar a las Diputaciones provinciales con motivo de los gastos de estudio, replanteo, liquidaciones y obras de caminos vecinales que se ejecuten con arreglo a la ley de 29 de Junio de 1911 y al artículo 133 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925 y Real decreto de 12 de Diciembre de 1926, es exactamente igual que la destinada por el Estado a este servicio antes del traspaso o entrega de los caminos vecinales a las Diputaciones provinciales, y que con cargo a esa partida se hacían efectivos los anticipos solicitados por las entidades peticionarias, como puede verse en el presupuesto para el año económico 1924 a 1925, y si bien es cierto que el importe de estos anticipos viene a mermar la cantidad que a subvenciones propiamente dichas podría destinarse, cuando aquéllos no hayan sido solicitados, ésto mismo ocurriría cuando el Estado tenía a su cargo la construcción de los caminos vecinales:

Considerando, por otra parte, que las Diputaciones provinciales han subrogado al Estado en todo lo relativo a la construcción y conservación de los caminos vecinales, es lógico que sean aquéllas entidades las encargadas de conceder y tramitar los mencionados anticipos, con arreglo a las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que las Diputaciones provinciales sean las encargadas de conceder y tramitar los anticipos solicitados por los Ayuntamientos y demás entidades peticionarias de caminos vecinales.

2.º El abono de los anticipos se hará con cargo a la partida que se libra anualmente a las Diputaciones provinciales para los gastos de estudio, replanteo, liquidaciones y obras de caminos vecinales.

3.º Para la concesión de los anticipos se exigirán las garantías que previenen los artículos 5.º y 6.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el artículo 12 del Reglamento, para su aplicación, de 25 de Julio del mismo año, no olvidando que su reintegro se hará a la Hacienda pública en las condiciones que en los citados artículos se expresan, sin que sea necesaria la aprobación de este Ministerio para la concesión de los mencionados anticipos, pero sí la consulta a los Ministerios de Hacienda y Gobernación, que determina el apartado

4.º del artículo 12 del Reglamento últimamente citado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta 22 Marzo de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 732

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial en la sesión que celebró el día 8 de marzo de 1927.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Quedar enterada de un oficio del Excelentísimo Señor Gobernador civil trasladando una R. O. del Ministerio de Marina relativa a la cesión del edificio en que ha de instalarse el Laboratorio Biológico Marino.

Elevar a la Dirección general de Administración el informe prevenido en la orden de la misma fecha 1.º de Febrero último sobre revisión de las cargas (no relativas a Instrucción Pública) que actualmente pesan sobre las Diputaciones provinciales.

Quedar enterada de un oficio del Señor Presidente de la Excm. Diputación provincial de Cádiz acompañando copia de la instancia que aquella Corporación ha elevado al Excm. Sr. Ministro de la Gobernación en suplica de que sea derogada la Real Orden de 4 de Enero último relativa a los Institutos provinciales de Higiene.

Conceder a la Sección mallorquina de la Sección Ibérica de la Sociedad de Animales y Plantas, una subvención de 750 pesetas en concepto de auxilio para atender a los gastos de la Exposición de Plantas y Flores que en el local de la Sociedad «La Veda» proyecta celebrar próximamente.

Pasar a informe de la Jefatura de Obras públicas el proyecto del camino vecinal n.º 455.

Dejar sobre la mesa una instancia del Ayuntamiento de Ibiza relativa a la ampliación del número de Profesores del Colegio de segunda Enseñanza de aquella ciudad.

Visto un oficio de la misma Alcaldía de Ibiza acompañando el proyecto de reforma del plan por que se riga el expresado Centro docente, se acordó quedara sobre la mesa y reclamar un ejemplar autorizado del Reglamento de 3 de Abril de 1926.

Remitir al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales la certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Manacor relativo a la baja ofrecida para la construcción del camino vecinal denominado «Prolongación del de Manacor a Artá al de San Servera, hasta Cala Morlanda».

Autorizar a varios consortes para que puedan prolijar a niños expósitos.

Admitir a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Autorizar al Director de este Establecimiento para que pueda prestar a un asilado el consentimiento necesario para contraer matrimonio.

Conceder al Secretario de la Corporación la cantidad anual de 2.000 pesetas en concepto de indemnización por casa-habitación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 15 de Marzo de 1927.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 15 de marzo de 1927.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Quedar enterada de haberse dictado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, fallo absolutorio en las cuentas de esta Corporación correspondientes a 1923-24 y trimestre adicional.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones, nombrar al Doctor Bartolomé Virell Camps Jefe de la Clínica de Tuberculosis anexa a la Sección de Medicina del Hospital provincial de esta ciudad, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Nombrar con carácter interino Practicante del Instituto provincial de Higiene a D. Joaquín Camacho Ferrer con el haber anual de 3.000 pesetas.

Nombrar con carácter interino mozo desinfectador y de Laboratorio del expresado Instituto provincial de Higiene a Don José Roselló Salas con el haber anual de 2.000 pesetas; y comunicar este acuerdo a la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Designar al Señor Presidente de la Corporación y a los Señores D. Pedro Cáfaro Jaume y D. Vicente Farió Kobs para que formen parte del Tribunal de oposiciones para proveer una plaza de pensionado de Pintura; y al mismo Señor Presidente en unión de los Señores Don Juan Marqués Luigi y D. José Balaguer Valés para que formen el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para proveer una plaza de pensionado de música.

Nombrar una Comisión integrada por los señores Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, comandante de Veterinaria militar Don Antonio Paeg Infantes, e Inspector Zootécnico-Sanitario de las Paradas provinciales de Sementales bovinos, a fin de que se sirva dictaminar acerca del estado sanitario del ganado afecto a dichas Paradas.

Pasar a informe de la Intervención de fondos provinciales una instancia de D. Antonio Torres Serra, solicitando se le abone la cantidad de 63'80 pesetas que dice se le adeuda por suministro de carbón al Hospital provincial de Ibiza.

Aprobar el proyecto formado por el Arquitecto de provincia de distribución de la planta del segundo piso del Palacio provincial para instalar en él las oficinas de la Sección de Vías y Obras provinciales, de la Sección provincial de presupuestos municipales, y del Negociado de Arbitrios y disponer se ejecuten por administración las obras que dicho proyecto comprende.

Encargar al Arquitecto de provincia disponga la ejecución de algunas obras de reforma en el departamento que en el Hospital provincial de esta ciudad ocupan las Hijas de la Caridad.

Encargar al mismo Arquitecto de provincia la formación del presupuesto de las obras necesarias para cambiar el embaldosado de una de las salas de la Farmacia del Hospital provincial de esta ciudad, e instalación de varios retratos en el mismo Establecimiento.

Manifestar a la Alcaldía de Ciudadela que para obtener el certificado de óbito de un individuo fallecido en el Manicomio debe dirigirse al encargado del Registro civil correspondiente.

Manifestar a la Alcaldía de Dayá en vista de una consulta formulada por el Ayuntamiento de su presidencia que entre los múltiples cometidos y atribuciones que a la Diputación y a la Comisión permanente encomienda el Estatuto provincial no figura el de evacuar consultas acerca de la interpretación de textos legales.

Aprobar la autorización concedida por el Ayuntamiento de Escorca a favor de D. Sebastián Quatgias para que pueda cobrar cierta cantidad de la Caja provincial.

Admitir a una alienada en el Manicomio provincial, y a un indigente en la Casa de Misericordia.

Autorizar al Director de la Inclusa para que pueda prestar a una expósita el consentimiento necesario para contraer matrimonio.

Poner en conocimiento de la familia de un acogido en el Manicomio haberse conseguido la curación de éste.

Adquirir un cuadro del pintor D. Ri-

cardo Ankerman y conceder un voto de confianza al señor Presidente de la Corporación para que pueda elegirlo.

Aprobar la liquidación y cierre del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio económico segundo semestre de 1926 formado por el Interventor de fondos provinciales.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 100 del Estatuto provincial.

Palma 22 de marzo de 1927.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión Provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 22 de marzo de 1927.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Sorteo de las obligaciones del empréstito provincial autorizado por R. O. de 5 de Enero de 1923 que deben ser amortizadas.

Imprimir a expensas de fondos provinciales el discurso pronunciado por el Muy Ilustre Sr. D. Antonio Sancho, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral Basílica en el Teatro Principal de esta ciudad con motivo de la función celebrada a beneficio de una suscripción nacional para erigir un monumento a Cervantes.

Contribuir con la cantidad de 500 pesetas a los gastos que ocasionará la colocación del escudo de esta provincia en el Templo Nacional Expiatorio del Sagrado Corazón de Jesús en la cumbre del Tibidabo.

Admitir para que puedan tomar parte en las oposiciones convocadas para proveer en propiedad las plazas de Director y Vocal técnico de la Institución provincial Educativa de la Casa de Misericordia a don Salvador Bauzá Pou, don Fernando Font Arbós, don Jaime Ripoll Cañellas, don Bartolomé Matas Aiemany, don Victoriano Villa Fernández, don Gabriel Sureña Flaquer y don Miguel Ferrer Castañó; remitir las instancias de estos señores al Tribunal de oposiciones; publicar estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Admitir para que puedan tomar parte en las oposiciones convocadas para proveer una plaza de pensionado de pintura a don Jaime Abad Obrador, don Gabriel Palmer Garau y don Ramón Nadal Herrach; remitir sus respectivas instancias al Tribunal de oposiciones y publicar estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Admitir para que puedan tomar parte en las oposiciones convocadas para proveer una plaza de pensionado de música (instrumentista) a don Jaime Mas Perceol y a don Antonio Oliver Quatgias; remitir sus respectivas instancias al Tribunal de oposiciones y publicar estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Señalar los precios que deben regir para la liquidación de los suministros hechos durante el mes de Febrero por los Ayuntamientos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia Civil.

Quedar enterada de haber remitido el Secretario del Ayuntamiento de Capdepera la Memoria reglamentaria correspondiente al ejercicio 1925-26.

Encargar al Arquitecto de provincia disponga la ejecución de las obras necesarias para cambiar el embaldosado de una de las salas de la Farmacia del Hospital provincial, e instalar varios retratos en el mismo Establecimiento.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda prestar a una asilada el consentimiento necesario para contraer matrimonio.

Poner en conocimiento del padre de un acogido en el Manicomio provincial haberse conseguido la curación de éste.

Formalizar el ingreso en la Caja provincial de las cantidades recaudadas durante el mes de febrero por estancias causadas en el Manicomio provincial.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en

el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 29 de Marzo de 1927.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 756

TRIBUNAL

de oposiciones a las plazas de Director y Vocal técnicos de la Institución provincial Educativa de la Casa de Misericordia.

Reunido en el día de ayer el Tribunal de oposiciones a las plazas de Director y Vocal técnicos de la Institución provincial Educativa de la Casa de Misericordia, habiéndose terminado el primer ejercicio, acordó en uso de sus atribuciones convocar la práctica del segundo para el día de mañana a las 15'30 horas en el Palacio de esta Diputación provincial.

Lo que para general conocimiento se hace público, convocándose por medio del presente anuncio a los opositores interesados, señores:

D. Salvador Bauzá Pou
D. Fernando Font Arbós
D. Jaime Ripoll Cañellas, y
D. Miguel Ferrer Castaño.

Palma 5 de Abril de 1927.—El Presidente, Jaime Muntaner.—P. A. del T.—El Secretario, Elviro Sans.

Núm. 739

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

Estación de Viticultura y Enología de Felanitx

CONVOCATORIA.—En virtud del artículo 1.º del R. D. de 22 de Octubre próximo pasado se convoca a los viticultores que figuren en el primer y último tercio de la escala por contribución por rústica o industrial a que solicitan del Ingeniero Director de dicho Establecimiento su deseo de formar parte de Patronato del mismo a que se contrae la mencionada disposición.

El plazo de admisión de solicitudes, que deben remitirse a las oficinas de la repetida Estación de Viticultura y Enología, termina a los 8 días de la publicación de la presente convocatoria.

Felanitx 31 de Marzo de 1927.—El Ingeniero Director, Ernesto Mestre.

Núm. 728

Don Guillermo Dezcallar Montis, Marqués del Palmer, Alcalde de la Muy I. N. y L. Ciudad de Palma Capital de Baleares.

Hago saber: Que a instancia del mozo Andrés Rotger Rullán del alistamiento de esta Ciudad y reemplazo del corriente año se ha instruido expediente de pobreza ante este Ayuntamiento en averiguación del paradero del padre José Rotger Nico, de profesión albañil, de 42 años, pelo negro, nariz regular, color sano, estatura regular, ojos negros, cuyo individuo se ausentó de esta Isla hace diez y seis años, sin que hasta la fecha se haya tenido noticias de él, ignorándose por completo su paradero.

Y para que conste a efectos del artículo 293 párrafo 2.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Palma a 29 de marzo de 1927.—Guillermo Dezcallar.

Núm. 729

Hago saber: Que a instancia del mozo Monserrate Salóm Munar del alistamiento de esta Ciudad y reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente ante este Ayuntamiento en averiguación del paradero del hermano Andrés Salóm Munar, de profesión labrador, de 29 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos negros, color blanco, nariz regular, cuyo individuo se ausentó de esta Isla hace trece años sin que desde aquella fecha se haya tenido noticias de él, ignorándose por completo su paradero.

Y para que conste a efectos del artículo 293 párrafo 2.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se pu-

blica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Palma a 29 de marzo de 1927.—Guillermo Dezcallar.

Núm. 730

Hago saber: Que a instancia del mozo Bernardo Castell Malmó, del alistamiento de esta Capital y reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente ante este Ayuntamiento en averiguación del paradero del hermano José Castell Malmó, de profesión labrador, de edad de 32 años, pelo castaño, ojos pardos, color sano, nariz regular, estatura alta, cuyo individuo se ausentó de esta Isla hace quince años, sin que desde aquella fecha se haya tenido de él noticias alguna, ignorándose por completo su paradero.

Y para que conste a efectos del artículo 293 párrafo 2.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Palma a 29 de marzo de 1927.—Guillermo Dezcallar.

Núm. 731

Hago saber: Que a instancia del mozo Miguel Marcé Pone, del alistamiento de esta Capital y reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente ante este Ayuntamiento en averiguación del paradero del padre Miguel Marcé Oliver, de profesión carpintero, de 42 años, pelo castaño, color blanco, estatura grande, ojos claros, nariz regular, cuyo individuo se ausentó de esta Isla hace diez y siete años sin que desde aquella fecha se haya tenido noticias de él, ignorándose por completo su paradero.

Y para que conste a efectos del artículo 293 párrafo 2.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Palma a 29 de marzo de 1927.—Guillermo Dezcallar.

Núm. 634

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Torres Ramón y su hijo José Torres Cardona, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José Torres Ramón y su hijo José Torres Cardona, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados José Torres Ramón y José Torres Cardona, el primero es hijo de José y de María, cuenta 66 años de edad, estatura regular, pelo canoso; y el segundo es hijo de José y de Catalina, cuenta 37 años de edad, corto de talla, delgado y le falta un diente en la mandíbula superior.

San Antonio Abad a 15 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Juan Prats.

Núm. 655

AYUNTAMIENTO DE ARTA

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Antonio Carrió Ferrer el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jaime Carrió Sancho, de más de diez años, del cual resulta, además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jaime Carrió Sancho, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jaime Carrió Sancho, es hi-

jo de Antonio y de Catalina, cuenta 53 años de edad y es de estatura regular.

Artá 22 Marzo de 1927.—El Alcalde, Antonio Amorós.

Núm. 693

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Gabriel Más Surada el oportuno expediente para justificar la ausencia de Matías Mas Cañellas, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Matías Mas Cañellas, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Matías Mas Cañellas, es hijo de Matías y de María, cuenta 59 años de edad, natural de Palma, provincia de Baleares, de estatura regular, color rubio y ojos claros.

En Marratxí a 21 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Bartolomé Ramis.

Núm. 703

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

EDICTO.—Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Torres Juan concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Juan Torres Juan y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Torres Juan se sirvan participarlo en esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Torres Juan para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El repetido Juan Torres Juan, es natural de Ibiza hijo de Bartolomé y de Juana, y cuenta 39 años de edad, de oficio mariner.

Ibiza a 20 de Marzo de 1927.—El Alcalde, E. Bonet.

Núm. 704

EDICTO.—Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Francisco Palau Arabí, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juan Palau Olapés y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Palau Olapés se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Palau Olapés para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Francisco Palau Arabí.

El repetido Juan Palau Olapés, es natural de Ibiza hijo de Francisco y de María, y cuenta 51 años de edad, estatura regular, de oficio camarero.

Ibiza a 20 de Marzo de 1927.—El Alcalde, E. Bonet.

Núm. 705

EDICTO.—Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Boned Tur, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Vicente Boned Tur y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamen-

to para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Vicente Boned Tur se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Vicente Boned Tur para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José Boned Tur.

El repetido Vicente Boned Tur, es natural de Santa Eulalia del Río hijo de Vicente y de Catalina, y cuenta 35 años de edad, estatura regular, jornalero.

Ibiza a 20 de Marzo de 1927.—El Alcalde, E. Bonet.

Núm. 721

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Juan Morey Bauzá el oportuno expediente para justificar la ausencia de su padre José Morey Garau, de más de diez años, del cual resulta además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Morey Garau, padre del mozo dicho, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Morey Garau, es hijo de Juan y de Juana María, cuenta 48 años de edad, natural de esta villa, con residencia en Buenos Aires, tiene la talla de 1'700 milímetros, pelo castaño, el pelo, ojos melados, nariz grande, barba poblada, color bueno.

En Puigpuñent a 30 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Juan Ripoll.

Núm. 752

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera Instancia y de Instrucción del Partido de Manacor.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos instados por D. Andrés Barceló Obrador contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Rosa Valdés Tur, en cuyos autos recayó la sentencia que contiene la cabecera y parte dispositiva siguientes.—Sentencia: En la ciudad de Manacor a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Señor Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera Instancia de este Partido, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo sustanciados entre partes: de una, como ejecutante, D. Andrés Barceló Obrador, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Felanitx, dirigido por el Letrado D. José Quiñones, y representado por el Procurador Don Antonio Bosch; y de otra, como demanda en rebeldía y representados por los estrados del Juzgado, la herencia yacente y, subsidiariamente, los herederos desconocidos de Rosa Valdés Tur, en reclamación de cuatro mil pesetas, intereses y costas.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra la herencia yacente y, subsidiariamente, los herederos desconocidos de Rosa Valdés Tur hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto pagar a D. Andrés Barceló Obrador el capital y los intereses que reclama y las costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago.—Así por esta mi sentencia de remate que se notificará por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—José Carrillo.—Fue publicada el mismo día.

Y para que pueda llegar a conocimiento de los ejecutados, se expide en Manacor a veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y siete.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.